

RESOLUCIÓN N°: 215/06

ASUNTO: Acreditar al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título el proyecto de carrera de Especialización en Diagnóstico Anatomohistopatológico Veterinario de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Ciencias Veterinarias.

Buenos Aires, 8 de mayo de 2006

Proyecto N° 1.638/04

VISTO: la solicitud de acreditación del proyecto de carrera de Especialización en Diagnóstico Anatomohistopatológico Veterinario de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Ciencias Veterinarias, presentada ante el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, el informe de evaluación, la respuesta a la vista presentada por la institución, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Resolución del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología N° 532/02, la Ordenanza N° 035 - CONEAU, y

CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado

El proyecto de Especialización en Diagnóstico Anatomohistopatológico Veterinario, a dictarse en la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, propone una formación de carácter a término y modalidad presencial, mediante un plan de estudios de tipo estructurado.

Atendiendo a observaciones efectuadas en el informe de evaluación, la Unidad Académica informa el cambio de la denominación original del posgrado (Especialización en Diagnóstico Anatomohistopatológico) por la actual (Especialización en Diagnóstico Anatomohistopatológico Veterinario). Se adjunta copia de la Resolución 068/2006 del Consejo Directivo que avala dicha modificación.

La creación del posgrado se fundamenta en el propósito de cubrir un espacio vacante en la oferta académica nacional. Se afirma que la propuesta se vincula en forma estrecha con varias de las carreras de grado que ofrece la Universidad, como así también

Res. 215/06

que su implementación permitirá responder a la creciente demanda de formación en la especialidad formulada por graduados en diversas disciplinas científicas. Esta fundamentación resulta pertinente.

En la Facultad se dictan la carrera de Medicina Veterinaria (con título oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología R. M. 0555/02) y el Doctorado en Ciencias Veterinarias (con título oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología R. M 1904/83 y acreditado como carrera por la CONEAU). La oferta académica descripta se vincula con la propuesta.

Se presentan: 11 convenios marco y 4 específicos, ninguno de los cuales se relaciona con la Especialización; un Reglamento de Actividades de Posgrado aprobado por Resolución N° 196/03 del Consejo Superior (CS) de la UNNE, un Reglamento específico de la Especialización y un Reglamento de Becas de Investigación. También se adjunta la resolución N° 336/04 CS, mediante la cual se crea la carrera, se aprueba su plan de estudios y se designa a su Director.

No está prevista la adjudicación de becas.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Comité Académico, y la Secretaría de Investigación y Posgrado que actuará como soporte de la gestión. Entre otras funciones, el Director se encargará de: coordinar las actividades docentes y el desarrollo de las prácticas intensivas, su planificación, seguimiento y evaluación; proponer al Consejo Directivo de la Facultad la designación del personal docente a cargo de las actividades curriculares, y coordinar la evaluación de la Especialización.

El Director es Médico Veterinario (UNNE), Mestre en Medicina Veterinaria-Área Fisiopatología Médica Veterinaria (Universidad Estadual de Sao Paulo) y Doctor en Ciencias Veterinarias (Universidad Nacional de La Plata). Cuenta con antecedentes en la docencia universitaria y la gestión académica; está adscripto al Programa Nacional de Incentivos con Categoría 1, y acredita amplia experiencia en la formación de recursos humanos. Su producción científica reciente incluye publicaciones en revistas con y sin arbitraje, al igual que trabajos presentados a congresos o seminarios. También ha integrado jurados y comités evaluadores. Sobre la base de los antecedentes descriptos, tanto la

Res. 215/06

designación del Director como las funciones que se le encomiendan se consideran pertinentes.

El Comité Académico participa en forma activa en el asesoramiento y orientación de las actividades de la Especialización, y actuará en la evaluación de todos los postulantes. Se informa que sus integrantes deben poseer título de doctor o de magister y una trayectoria demostrable de investigación y excelencia académica en el área. Oportunamente se objetó que solo un miembro de este órgano fuese externo a la carrera, ya que el Reglamento de Actividades de Posgrado establece que deben serlo al menos dos. En la respuesta al informe de evaluación se afirma haber subsanado este error, no obstante lo cual se observa que el docente señalado como externo a la Especialización declara en su ficha que participará en el dictado de varios cursos del programa, de lo que surge que no es externo al proyecto. En virtud de lo expuesto, debería modificarse la normativa a fin de evitar contradicciones, o bien designarse a uno o más miembros externos, con disponibilidad para realizar visitas periódicas que aseguren un correcto desempeño de las tareas.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios, de tipo estructurado, fue aprobado por Resolución N° 336/04 CS. La duración total prevista para la carrera es 16 meses de dictado, con una carga horaria de 390 horas presenciales obligatorias (176 horas teóricas y 214 destinadas a actividades prácticas), a las que se agregan 88 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

El plan de estudios se organiza en áreas temáticas y módulos. Los últimos comprenderán clases teóricas o teórico-prácticas, prácticas intensivas, seminarios o conferencias. Los alumnos deberán cursar y aprobar 7 módulos obligatorios y 1 electivo entre una oferta de 4, y se informa que en cada uno de ellos más del 50 % de la carga horaria se destinará a la realización de prácticas intensivas. En la respuesta al informe de evaluación se puntualiza el programa de actividades prácticas previsto para cada módulo, el cual se considera adecuado. Sin embargo, a fin de mejorar el criterio práctico necesario para que el diagnóstico contemple las interacciones con el ambiente y con los sistemas de

Res. 215/06

producción, se sugiere ampliar la actividad de diagnóstico con casos de campo, empleando para ello el servicio externo de la Facultad.

En la respuesta al informe de evaluación se incorporan los programas de las actividades curriculares, con sus correspondientes objetivos, bibliografía, mecanismos de evaluación, condiciones de aprobación y demás aspectos pertinentes. De su análisis surge que tanto los contenidos como la bibliografía son apropiados para una especialización en la disciplina.

También a requerimiento, la Institución informa que los créditos mencionados en el Reglamento de la Especialización se establecerán para ponderar la carga horaria presencial de cada actividad curricular. De esta manera, quienes decidan discontinuar el cursado del posgrado habiendo aprobado uno o más módulos, podrán acreditar tal situación mediante una constancia. Eventualmente, esta última podría presentarse como respaldo para el reconocimiento de créditos en otros posgrados afines.

Se informa que el cursado de cada módulo requerirá la aprobación previa del módulo anterior. Para graduarse, se exigirá haber aprobado todos los módulos obligatorios y al menos uno de los optativos, como así también la evaluación final integradora. Estas previsiones resultan adecuadas.

Para la evaluación y calificación final de cada módulo, los alumnos deberán:

- a) presentar por escrito un trabajo de análisis o resolución de un caso problema; y b)

impartir un seminario integrador de los conocimientos adquiridos en ese módulo. Las modalidades de evaluación detalladas en los programas adjuntos a la respuesta al informe de evaluación son adecuadas.

En la presentación se informaba que los alumnos serían permanentemente guiados durante el desarrollo de las clases (especialmente en aquellas de índole práctica) por el responsable del módulo respectivo y por docentes que actuarían como tutores. Al respecto, fue objetado que no se indicasen los requisitos para la designación de los tutores, como tampoco las funciones inherentes a tal cargo. Frente a ello, se comunica que quienes desempeñarán las funciones de tutoría (en el sentido de supervisar el desarrollo de las prácticas y atender todo tipo de consultas sobre los temas teóricos y prácticos a tratar) serán los docentes de cada módulo, como así también que estos tutores se definirán por

Res. 215/06

acuerdo del cuerpo docente. También se informa que a fin de subsanar la situación motivo de la objeción, se creyó conveniente eliminar la figura del tutor en la presentación actualizada.

Se observa que aunque en la respuesta al informe de evaluación se describe la función de tutoría que ejercerán los docentes del posgrado, en forma simultánea también se comunica la eliminación de la figura del tutor, la cual se cree conveniente preservar. Tampoco se detallan los requisitos que deberán reunirse para el desempeño como tutor, los que deberían estar establecidos en la normativa y entre los cuales tendría que contarse de manera necesaria la formación en el área disciplinar de la Especialización. Asimismo, debería garantizarse que el número máximo de alumnos a admitir por cohorte se adecuase al número de tutores disponibles.

El principal objetivo del posgrado es formar profesionales (principalmente Médicos Veterinarios) capacitados para actuar, asesorar, desempeñarse o integrarse laboralmente en ámbitos públicos o privados vinculados con la especialidad. Se pretende que el egresado adquiera destreza y habilidad para la realización de necropsias, al igual que para la intervención en el diagnóstico de enfermedades, y logre un adecuado desarrollo profesional en laboratorios de diagnóstico histopatológico. El perfil pretendido es apropiado.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 24 docentes (17 estables y 7 invitados). De ellos, 14 tienen título máximo de doctor, 6 título de magíster y 4 título de grado. Los antecedentes de los integrantes del cuerpo académico propuesto son adecuados.

El seguimiento de los docentes se realizará mediante los informes pormenorizados que todos los profesores dictantes deberán presentar ante la Comisión de Posgrado al concluir el dictado de cada actividad curricular. Asimismo, los alumnos deberán completar fichas en donde tendrán oportunidad de expresar su opinión sobre el desempeño docente. Los mecanismos previstos para el seguimiento de la actividad docente se consideran adecuados.

Oportunamente se observó que la máxima matrícula prevista (30 alumnos) era excesiva. En la respuesta al informe de evaluación se comunica que se admitirán como

Res. 215/06

máximo 20 alumnos por cohorte, requiriéndose un mínimo de 10 aspirantes aceptados para la puesta en marcha del posgrado. Si bien la modificación propuesta es significativa, como ya se señaló debería ajustarse el número máximo de ingresantes a la disponibilidad de tutores formados en la especialidad.

Para ingresar a la Especialización se requerirá poseer título de Médico Veterinario expedido por universidades públicas o privadas del país o del extranjero, o ser egresado universitario de carreras de grado afines cuyos planes de estudios contemplen el dictado de las asignaturas Anatomía e Histología. Los antecedentes de los aspirantes serán evaluados por el Comité Académico.

En el informe de evaluación se señaló la necesidad de implementar para los postulantes carentes de título de Médico Veterinario, un curso de nivelación previo con contenidos de histología comparada, anatomía comparada, fisiología y patología. Dicha instancia ha sido incorporada al Reglamento, lo que subsana la objeción formulada. Sin embargo, el análisis de la bibliografía de los programas (ausentes al momento de elaborarse el informe de evaluación), indica la necesidad de requerir a los aspirantes conocimientos de inglés técnico, ya que un porcentaje significativo del material bibliográfico recomendado en los programas se encuentra en este idioma.

Los espacios físicos que se destinarán al desarrollo de las actividades comprenden 1 aula y biblioteca, 1 oficina y sala de reuniones, 1 laboratorio de Histología y otras 3 salas (una de Internet, otra de inoculación y bioterio, y la última de disección y necropsia). En la respuesta al informe de evaluación se comunica que la Facultad cuenta con una sala de microscopía equipada con 30 microscopios binoculares Olympus con luz incorporada y 1 microscopio con sistema de proyección asociada a dos monitores de 14 y 21 pulgadas, respectivamente. Sobre la base de esta nueva información puede afirmarse que la infraestructura y el equipamiento son adecuados para el dictado del posgrado, aunque se recomienda garantizar la disponibilidad de los microscopios para los alumnos de la Especialización, ya que se entiende que se trata de recursos compartidos con los cursantes de otras carreras.

La biblioteca de la Facultad dispone de 217 volúmenes relacionados con la temática del posgrado. No se informa el número de suscripciones a publicaciones

Res. 215/06

especializadas en el tema de la carrera. No obstante ello, se proporcionan los títulos de las 10 publicaciones principales, entre las cuales sólo una (no actualizada) es pertinente a la temática de la Especialización. También se informa que la cátedra de Patología General y Sistemática, en donde se dictará el posgrado, cuenta con más de 60 libros de Anatomohistopatología, a los que se suman numerosos atlas y publicaciones nacionales e internacionales en la especialidad, bibliografía que estará a disposición de los alumnos de la carrera.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

Para concluir la Especialización, el alumno deberá: a) Aprobar una evaluación final integradora individual, que consistirá en el estudio y análisis de un caso real a campo. Ello requerirá integrar los conocimientos adquiridos durante el cursado mediante el desarrollo de necropsias, técnicas histológicas y estudio histopatológico, y a manera de defensa deberá incluir la resolución del caso. Los alumnos deberán presentar un informe escrito que luego expondrán en forma oral. b) Preparar una monografía y presentar un seminario. Según el Reglamento de la Especialización, los cursantes deberán completar ambas instancias entre 30 y 60 días después de finalizar las actividades curriculares.

En relación con los mecanismos de seguimiento y supervisión de los alumnos, se reitera la conveniencia de preservar la figura del tutor, como también la de establecer reglamentariamente los requisitos a reunir para el desempeño de ese cargo.

En la respuesta al informe de evaluación, se comunica que el tribunal encargado de evaluar tanto la instancia final escrita como su respectiva exposición oral estará conformado por el Director, 2 miembros del Comité Académico y 2 integrantes del cuerpo docente de la Especialización. En el mismo documento se explicita el plan al que deberán ceñirse los alumnos para elaborar los trabajos finales de cada módulo y la evaluación final integradora, así como también los requisitos que se exigirán en cada caso. Estas previsiones se consideran adecuadas.

Se presentan 13 fichas de actividades científico-tecnológicas y 11 de transferencia, consultoría, asistencia técnica u otras afines desarrolladas en el ámbito institucional de la Especialización. Todos los proyectos de investigación se vinculan con el Doctorado en Ciencias Veterinarias y en ellos han participado integrantes del cuerpo

Res. 215/06

académico. Además, 5 de los proyectos son pertinentes al área temática de la Especialización.

5. Conclusiones

Las respuesta al informe de evaluación demuestra que las principales debilidades observadas han sido subsanadas. No obstante ello, subsisten aspectos que requieren modificaciones. En primer lugar, a fin de evitar contradicciones debería modificarse el artículo 22 inciso b) del Reglamento de Actividades de Posgrado de la UNNE, o en su lugar, la composición del Comité Académico. Además, sería importante ampliar la actividad de diagnóstico con casos de campo. También se considera necesario conservar la figura de tutor y establecer claramente tanto las funciones que deberán desempeñar como las calificaciones que tendrán que reunir quienes ocupen este cargo, debiendo exigirse entre las últimas la formación en el área disciplinar de la Especialización. Por último, los requisitos de admisión deberían contemplar el conocimiento de idioma inglés y tendrían que informarse las publicaciones periódicas disponibles para los alumnos

No obstante estas observaciones, la creación del posgrado se considera debidamente fundamentada y guarda relación con la oferta académica de la Facultad. Tanto el Director como el cuerpo académico están convenientemente capacitados para el desempeño de sus funciones y el plan de estudios es adecuado para la formación de especialistas en la disciplina. El perfil de graduado pretendido es consistente con la fundamentación del proyecto, los mecanismos previstos para el seguimiento de la actividad docente son satisfactorios y las actividades de investigación que se desarrollan en la Facultad guardan relación con la temática de la propuesta.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título el proyecto de carrera de Especialización en Diagnóstico Anatomohistopatológico Veterinario, presentado por la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Ciencias Veterinarias, que se dictará en la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, y cuyo plan de estudios se incluye como anexo.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se contemple la posibilidad de otorgar becas.
- Se ajuste la composición del Comité Académico a los términos de la normativa vigente, o en su defecto se modifique esta última.
- Se amplíe la actividad de diagnóstico con casos de campo.
- Se conserve la figura del tutor y se incorporen a la normativa tanto las funciones que deberán desempeñar como las calificaciones requeridas para ocupar este cargo.
- Se incorpore a los requisitos de admisión el conocimiento de idioma inglés.
- Se establezca un número máximo de alumnos a admitir por cohorte compatible con el número de profesionales capacitados para su desempeño como tutores.

ARTÍCULO 3º.- La institución deberá solicitar la acreditación de la carrera en la primera convocatoria a acreditación posterior al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese

RESOLUCIÓN N° 215 – CONEAU - 06